



# ASTRID AGUILAR VALLADARES

Lima, Carabayllo  
11/12/1996  
Soltera  
DNI: 76576960  
Celular: 960717660  
Mail: [ast.yese@gmail.com](mailto:ast.yese@gmail.com)

## EXPERIENCIA LABORAL

### CORPORACIÓN VIP LEARNING

**Secretaria académica**

marzo 2021 – septiembre 2021

Me encargué de manejar la atención con los diferentes aspectos de la empresa: la comunicación externa con los estudiantes y padres, la comunicación con el equipo de docentes y el área administrativa.

### MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO

**Mediadora cultural**

abril 2019 – abril 2020

Me encargué de realizar las visitas participativas y talleres que programe el Museo. También la creación de los guiones educativos.

### MUSEO DE ARTE SAN MARCOS

**Alumna de apoyo**

abril 2018 – marzo 2019

Mi labor principal fue la de realizar la mediación en la colección permanente de Arte Moderno y Contemporáneo.

## VOLUNTARIADOS

### PROGRAMA DE VOLUNTARIADO CULTURAL DE LA FUNDACIÓN DESCALZOS DEL RÍMAC.

**Mediadora cultural**

agosto 2016 – julio 2017

- Realicé labores de mediación cultural, edición de la página de facebook y apoyo en diferentes actividades realizadas por el museo.

### RECORRIDOS TEMÁTICOS EN LA PINACOTECA MUNICIPAL IGNACIO MERINO.

**Guía**

2017

- Realicé guiados en la Pinacoteca Municipal Ignacio Merino para las actividades de recorridos temáticos "Ignacio Merino. Maestro del arte", "La Independencia del Perú", "La pintura indigenista en el Perú" y "Una historia en navidad 2".

### PROGRAMA SOY CULTURA – VOLUNTARIADO DEL MINISTERIO DE CULTURA.

**Editora**

febrero 2017 – mayo 2017

- Realicé tareas de edición, difusión y redacción de notas en la plataforma Infoartes de la Dirección de Artes



## FORMACIÓN

### **Estudio superior**

Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
Bachiller en Arte

2014 – 2021

## CURSOS Y CONFERENCIAS

### **Mediación y gestión en áreas educativas**

Curso realizado en el Museo de Arte Contemporáneo  
de Lima a cargo de Clara María Rodríguez Ruiz,  
Mayra Delgado Valqui y Leo Cubas.

4 marzo – 8 junio 2020

### **Introducción al Arte Contemporáneo**

Curso realizado en el Museo de Arte Contemporáneo  
de Lima a cargo Giuliana Vidarte Basurco.

23 setiembre – 31 octubre 2019

## CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

- Inglés nivel Intermedio
- Ordenador nivel usuario
- Microsoft Office nivel intermedio
- Mailchip básico

**CÓD. DE DIPLOMA N° 001DDGB0005296**

**CÓDIGO DE UNIVERSIDAD 001**

Autorizado por Resolución Rectoral N° 005954-2021-R/UNMSM de fecha 16/06/2021

Registrado a fojas 064 del libro digital GB001-FLCH de la Facultad

Registrado a fojas 284 del libro digital GB003 Registro IV de la Secretaría General

**Tipo y Número de Documento:**

DNI N° 76576960

**Abreviatura del Grado/Título:**

B

**Tipo de Emisión del Diploma:**

O

**Modalidad de Estudios:**

P

**Grado obtenido por la Modalidad:**

Automático



Firmado digitalmente por ESPINO  
RELUCÉ Rufino Gonzalo FAU  
20148092282 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2021 22:01:52 -05:00



Firmado digitalmente por LINARES  
BARRANTÉS Martha Carolina FAU  
20148092282 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.06.2021 21:20:39 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://spsgd.unmsm.edu.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **UTEWMCY**





REPÚBLICA DEL PERÚ  
EN NOMBRE DE LA NACIÓN



*El Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos*

*Por cuanto: El Consejo de la Facultad de*

## LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS

*con fecha 10 de junio de 2021 acordó otorgar el Grado Académico de Bachiller en:*

### ARTE

*a Doña:*

## ASTRID YESENIA AGUILAR VALLADARES

*Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, se confiere el Grado y se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.*

*Dado y firmado en Lima, el 23 de junio de 2021*

SECRETARIA GENERAL  
MARTHA CAROLINA LINARES BARRANTES



RECTOR  
ORESTES CACHAY BOZA



DECANO  
RUFINO GONZALO ESPINO RELUCÉ





## UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América  
FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS  
Unidad de Matrícula, Registro Académico, Grados y Títulos

Lima, 07 de Junio del 2021

**CONSTANCIA DE EGRESADO N° 000075-2021-UMRAGT-VDA-FLCH/UNMSM**

# CONSTANCIA DE EGRESADO

La Vicedecana Académica y la jefa de la Unidad de Matrícula, Registro Académico, Grados y Títulos de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que suscriben, dejan constancia que:

**AGUILAR VALLADARES, ASTRID YESENIA;**

Exalumna de la ESCUELA PROFESIONAL DE ARTE (036), con código de matrícula N.º 14030275 y Plan de Estudios 2008, estudió hasta el Semestre Académico 2020-2. Obtuvo la condición de EGRESADA EL 16 DE FEBRERO DE 2021. Así consta en los registros del Sistema Único de Matrícula (SUM).

Se expide la presente constancia a solicitud de la interesada, para los fines que estime conveniente.

ROSALÍA QUIROZ PAPA DE GARCÍA  
Vicedecana Académica

ELIZABETH ESPEJO CAYANCHI  
Jefa de la Unidad de Matrícula,  
Registro Académico, Grados y Títulos

EEC/rmc



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS VIP-ACAD-03-2021

Conste, por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte, ASTRID YESENIA AGUILAR VALLADARES. identificada con DNI N° 76576960, con domicilio en CALLE 11- MZ. F10 LOT 28-1 URB. SAN PEDRO I ET. Distrito de CARABAYLLO , Región y Provincia de Lima a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, y, de otra parte, VIP LEARNING CORPORACION DE DESARROLLO INTEGRAL S.A.C. con RUC N° 20601416230, con domicilio en Calle san juan masías B-10, Distrito de SAN BORJA, Región y Provincia de LIMA debidamente representado por su apoderado Agüero Menacho Walter Mauricio , con facultades inscritas en la partida N° 13677455 del registro de personas jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL COMITENTE**, en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

EL LOCADOR es profesional de la carrera de Secretaria Académica, habilitada, con amplia experiencia en las labores a desarrollar en el ámbito administrativo.

El COMITENTE requiere contar con los servicios del LOCADOR para que realice las siguientes obligaciones:

- Recepcionar y direccionar las llamadas.
- Programar las clases modelos que le solicite el área de marketing.
- Brindar soporte al área de gerencia y administrativa.
- Brindar soporte al área académica y gestionar las dudas o solicitudes de los usuarios.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONTRATO:**

El presente contrato es de naturaleza civil y obliga a EL LOCADOR a realizar dicho servicio en forma virtual.

EL LOCADOR declara tener la preparación, conocimiento y experiencia para brindar los servicios requeridos y efectuar las acciones que requiere EL COMITENTE.

Asimismo, EL LOCADOR declara que el presente contrato lo suscribe libre y voluntariamente, sin limitación alguna.

Igualmente, las partes dejan claramente establecido que éste es un contrato de locación de servicios efectuado al amparo de las normas del Código Civil concerniente a locación de servicios aplicables al caso. En tal sentido, entre las partes no hay relación de trabajo susceptible de la aplicación del Decreto Legislativo N.° 276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, ni ninguna norma que rige a los servidores de la actividad privada.

Queda establecido por las partes que entre ellas no hay relación o contrato de trabajo, así como no hay relación de dependencia de EL COMITENTE con EL LOCADOR, toda vez que su actividad la realiza en forma autónoma.

### **CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene una duración de 6 Meses, del 05 de marzo del 2021 al 05 de septiembre del 2021; y, a la fecha de terminación, EL LOCADOR debe entregar todo el material, útiles, documentación u otros que se la haya proporcionado durante su vigencia.



#### **CLÁUSULA CUARTA - DE LOS HONORARIOS**

Las partes convienen que los honorarios pactados ascienden a la suma de S/930.00 (Novecientos treinta Con 00/100 SOLES) que será abonada según previa presentación del correspondiente recibo por honorarios, así como la conformidad de servicio del COMITENTE según detalle:

Si para el cumplimiento de los servicios materia de este contrato EL COMITENTE entrega al contratado algunas sumas de dinero, éstas no forman parte de los honorarios. EL LOCADOR deberá entregar la correspondiente rendición de cuentas de EL LOCADOR por el dinero que para fines operativos se le entregue.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - DEL ABONO EN CUENTA**

EL LOCADOR autoriza a EL COMITENTE, en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería vigente, abonar optativamente en cuenta bancaria individual el pago de honorarios pactados con EL LOCADOR, ejecutando, de ser el caso, las retenciones de ley.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - DEL PAGO DE TRIBUTOS**

EL LOCADOR, en cada oportunidad según corresponda, entregará el recibo correspondiente, donde conste la información establecida por las normas tributarias, consignando la retención en el porcentaje respectivo por el impuesto que resulte aplicable a este tipo de contratación.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

EL LOCADOR conviene con carácter de irrevocable que EL COMITENTE tiene derecho de resolver el presente contrato sin expresión de causa. Esta resolución no podrá ser objetada o reclamada como acto de incumplimiento de este contrato, ni motivará reclamos de lucro cesante.

**\*En caso EL LOCADOR quisiera resolver el presente contrato por su parte, el mismo debe notificar a EL COMITENTE con al menos 20 (Veinte) días calendarios de preaviso, en caso de no cumplir con este requerimiento, EL LOCADOR no estará facultado a recibir los honorarios correspondientes al mes en curso y solicitar su constancia de trabajo.**

**\* En caso de alguna inasistencia injustificada se descontará 2 días de trabajo.**

*Las partes podrán resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones, cuando exista falta de pago por parte del COMITENTE o cuando el LOCADOR incumpla alguno de los servicios requeridos por EL COMITENTE.*



En ninguno de los casos EL COMITENTE está sujeto al pago de indemnizaciones, lucro cesante, ni ningún otro pago por ningún motivo ni concepto.

#### **CLÁSULA OCTAVA. – DE LA CONFIDENCIALIDAD**

Para los efectos del presente contrato se entiende por información confidencial, la relacionada con los productos y servicios, secretos , desarrollo de tecnología y métodos de sistema, estrategias de venta y planes de trabajo y negocios, estrategias de mercado, lista de clientes y proveedores, costos y toda información confidencial o privada de EL COMITENTE, sus filiales relacionadas a su matriz ¿, incluyendo antecedentes de proyectos, esta información se extiende también a la información confidencial de los clientes y proveedores, y toda aquella información que pudiese brindarse a EL LOCADOR con la finalidad de llevar acabo las actividades por las que se realiza el presente contrato.

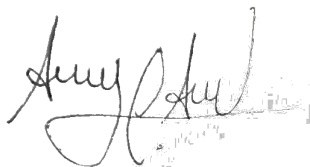
Asi mismo, se deja establecido que la enumeración que antecede no es modo alguno taxativa, limitativa o exclusiva de aquello que debe entenderse por información confidencial.

#### **CLAUSULA NOVENA. - COMPETENCIA**

Las partes convienen que renuncian al fuero administrativo o judicial de sus respectivos domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción administrativa de EL COMITENTE y judicial del Cercado de la ciudad de Lima.

Los domicilios donde se cursarán las comunicaciones a que hubiera lugar a EL LOCADOR serán los señalados en la introducción de este contrato, y las cursadas por EL LOCADOR a EL COMITENTE.

En señal de conformidad, las partes contratantes firman el presente contrato por duplicado en la ciudad de LIMA a los 05 de Marzo del del 2021.



---

**EL LOCADOR**



---

**EL COMITENTE**  
**Walter Agüero Menacho**



## CONSTANCIA

El Museo de Arte Contemporáneo de Lima deja constancia que

### ASTRID AGUILAR VALLADARES

Ha participado en el curso de **MEDIACIÓN Y GESTIÓN EN ÁREAS EDUCATIVAS**, con duración de 20 horas académicas, dirigido por Clara María Rodríguez Ruiz, Mayra Delgado Valqui y Leo Cubas Ruiz; y desarrollado de manera presencial y virtual del 04 de marzo al 08 de junio de 2020.

Se expide la presente constancia a solicitud de la interesada para los fines y usos que estime conveniente.

Barranco, 26 de junio de 2020

  
NICOLÁS GÓMEZ ECHEVERRI  
Director ejecutivo  
MAC Lima



  
CLARA MARÍA RODRÍGUEZ RUIZ  
Coordinadora del curso

## CONVENIO DE PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL

Conste por el presente documento que se firma por triplicado, el Convenio de Práctica Pre - Profesional celebrado de conformidad con el Art. 12° y siguientes, de la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, Ley No.28518, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-TR que se celebra entre **LA EMPRESA, EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL (LA) PRACTICANTE**, identificados en este documento de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

### DATOS GENERALES:

#### A. LA EMPRESA:

Razón Social : INSTITUTO DE ARTE CONTEMPORÁNEO  
RUC N° : 20155945860  
Domicilio : AV. ALMIRANTE MIGUEL GRAU 1511, BARRANCO, LIMA  
Actividad Económica : 9102 – Actividades de museos y conservación de lugares y edificios históricos  
Representante : ENRIQUE STIGLICH LABARTHE  
DNI de la representante : 40211641  
Representante : JESUS ESTEBAN NAPAN PICIHLINGUE  
DNI de la representante : 44175106

#### B. EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL:

Razón Social : Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
RUC N° : 20148092282  
Domicilio : Av. Germán Amézaga N.° 375, Lima  
Representante : Rosalía Quiroz Papa De García  
DNI : 08479121

#### C. EL (LA) PRACTICANTE:

Nombres y Apellidos : Astrid Yesenia Aguilar Valladares  
Tipo y Número de Identidad : DNI N.° 76576960  
Nacionalidad : Peruana  
Fecha de Nacimiento : 11 de diciembre de 1996  
Sexo : Femenino  
Domicilio : Calle 11, M. f10. It. 28, urb. San Pedro 1 etapa, Carabayllo, Lima, Lima.  
Situación de EL PRACTICANTE : Estudiante  
Centro de Formación Profesional presenta : Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
Especialidad : Arte  
Ocupación Materia de la capacitación : Prácticas Pre-profesionales

#### D. CONDICIONES DEL CONVENIO

Plazo de duración : Seis (06) meses, del 02/05/2019 hasta el 02/11/2019.  
Horario de las prácticas : Flexible, 20 horas semanales  
Subvención Económica : S/ 620.00 (Seiscientos veinte con 00/100 soles) mensuales  
Área donde se realiza las prácticas : ACCIÓN EDUCATIVA Y MEDIACIÓN

**PRIMERO:** EL PRACTICANTE manifiesta su interés y necesidad de efectuar su Práctica Pre-Profesional, durante su condición de estudiante, para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño de una situación real de trabajo. Por su parte LA EMPRESA acepta colaborar, tanto con el indicado CENTRO DE FORMACIÓN LABORAL como con EL PRACTICANTE en su tarea formativa.

**SEGUNDO:** EL PRACTICANTE desempeñará las actividades formativas en el área de **Acción Educativa y Mediación del Museo de Arte Contemporáneo** en el domicilio de la empresa ubicado en Av. Almirante Grau 1511, Barranco, de acuerdo a los datos generales señalados en el literal d).

**TERCERO:** Para efectos del presente Convenio LA EMPRESA, se obliga a:

- 1) Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a EL PRACTICANTE dentro de su área de formación académica, así como evaluar sus prácticas.
- 2) Designar a un supervisor para impartir la orientación correspondiente a EL PRACTICANTE y para verificar el desarrollo y cumplimiento del Plan Específico de Aprendizaje.
- 3) Emitir los informes que requiera el CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, en relación con las actividades de EL PRACTICANTE.
- 4) No cobrar suma alguna por la Formación recibida.
- 5) Pagar puntualmente EL PRACTICANTE una subvención mensual convenida.
- 6) Otorgar a EL PRACTICANTE una subvención adicional equivalente a media subvención económica mensual cada seis meses de duración continua de las prácticas.
- 7) Otorgar un descanso de quince (15) días debidamente subvencionados cuando la duración de las prácticas sea superior a doce (12) meses, teniendo en cuenta la acumulación de los periodos intermitentes que hubiera realizado EL PRACTICANTE.
- 8) Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de EL PRACTICANTE, a través de EsSalud o de un seguro privado con una cobertura equivalente a catorce (14) subvenciones mensuales en caso de enfermedad y treinta (30) por accidente.



*Angela*

**CUARTO:** Para efectos del presente convenio EL PRACTICANTE, se obliga a:

- 1) Suscribir un convenio de Práctica con LA EMPRESA acatando las disposiciones formativas que se le asignen.
- 2) Desarrollar sus Prácticas Preprofesionales con buena fe, disciplina y responsabilidad.
- 3) Cumplir con el desarrollo del Plan Específico de Aprendizaje que aplique LA EMPRESA.
- 4) Sujeta a las disposiciones administrativas internas que le señale LA EMPRESA.
- 5) Guardar reserva de la información conocida en LA EMPRESA.
- 6) Dar un aviso de diez días antes de extinguir la relación por renuncia.

**QUINTO:** Son obligaciones del CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL:

- 1) Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del sector productivo.
- 2) Dirigir y conducir las actividades de formación de EL PRACTICANTE en coordinación con LA EMPRESA.
- 3) Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.
- 4) Coordinar con la empresa el mercado de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla el practicante.

**SEXTO:** LA EMPRESA ha contratado la Póliza de Practicantes del seguro de PACIFICO SEGUROS para cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de EL PRACTICANTE.

**SEPTIMO:** LA EMPRESA concederá a EL PRACTICANTE una subvención económica mensual equivalente a S/620.00 (Seiscientos veinte y 00/100 soles).

De conformidad con el Artículo 47° De la Ley, esta subvención económica mensual no tiene carácter remunerativo y no está afecta al pago del Impuesto a la Renta, otros impuestos, contribuciones ni aportaciones de ningún tipo a cargo de LA EMPRESA.

La subvención económica mensual no está sujeta a ningún tipo de retención a cargo de EL PRACTICANTE, salvo afiliación facultativa por parte de éste a un sistema pensionario.

**OCTAVO:** Las partes acuerdan la aplicación de las causas de modificación, suspensión y terminación del convenio, que se detallan a continuación:

Son causas de modificación de las condiciones del convenio:

- a) Por acuerdo entre EL PRACTICANTE, LA EMPRESA, EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.
- b) Por necesidades formativas.
- c) Por variaciones del horario de clases en el CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Son causas de suspensión del convenio:

- a) La invalidez parcial temporal, si impide el desempeño normal de las labores.
- b) La enfermedad y el accidente comprobados, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 8) de la cláusula tercera del presente convenio.
- c) Por descanso físico subvencionado en caso que el convenio se prorrogue a un plazo mayor de doce meses.
- d) El permiso concedido por la empresa.
- e) La sanción disciplinaria.
- f) El caso fortuito o fuerza mayor, cuando obliguen a una suspensión de duración inferior a tres meses.

Son causas de terminación del convenio:

- a) El cumplimiento del plazo estipulado en la letra D, Condiciones del Convenio, de las Condiciones Generales.
- b) El mutuo disenso entre EL PRACTICANTE y LA EMPRESA.
- c) El fallecimiento de EL PRACTICANTE.
- d) La invalidez absoluta permanente o la invalidez parcial siempre que impida a EL PRACTICANTE seguir desempeñando sus labores con normalidad.
- e) No guardar reserva de toda la información y/o documentación que EL PRACTICANTE conozca durante el desarrollo de la práctica.
- f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL PRACTICANTE y específicamente las contempladas en la cláusula quinta del presente convenio.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, específicamente las contempladas en la cláusula quinta del presente convenio.
- h) Por renuncia o retiro voluntario por parte de EL PRACTICANTE, mediante aviso a LA EMPRESA con antelación de diez (10) días hábiles.

**NOVENO:** DATOS PERSONALES

EL PRACTICANTE autoriza a LA EMPRESA para recolectar, requerir, reunir, conservar, almacenar, modificar, utilizar, acceder, consultar, transferir a terceros ubicados en el Perú o en el extranjero (en las condiciones que se señalan en la presente cláusula) y, en general, realizar cualquier modalidad de tratamiento, dentro o fuera del país, sobre su información personal, incluyendo sus datos personales.

LA EMPRESA también podrá utilizar la información personal de EL PRACTICANTE para hacer valer sus derechos ante cualquier autoridad administrativa u órgano jurisdiccional, y cuando las autoridades competentes lo requieran.

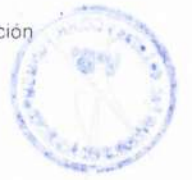
Las partes consideran como información personal de EL PRACTICANTE, de manera enunciativa más no limitativa, los datos personales que figuran en su currículo vitae, en los documentos y formularios de ingreso, así como aquellos obtenidos por LA EMPRESA como consecuencia de su convenio de modalidad formativa con EL PRACTICANTE.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL PRACTICANTE está de acuerdo en que dicha información pueda ser transferida por LA EMPRESA:



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*Amey*

- (i) a trabajadores de LA EMPRESA que requieran conocer dicha información exclusivamente para el ejercicio de sus puestos de trabajo y funciones laborales según las instrucciones que imparta LA EMPRESA;
- (ii) a terceras personas y/o empresas contratadas por LA EMPRESA o que tengan una relación contractual con LA EMPRESA y que requieran conocer dicha información para la prestación de los servicios contratados o para la ejecución de la relación contractual;
- (iii) a clientes de LA EMPRESA, domiciliados o no en el Perú, en el marco de procesos de auditoría y afines donde dicha información sea requerida por los clientes para el normal y correcto desenvolvimiento de su relación comercial LA EMPRESA;
- (iv) a las empresas vinculadas y afiliadas de LA EMPRESA, domiciliadas o no en el Perú, para la consolidación de datos, preparación de estadísticas corporativas, elaboración de políticas, etc.

EL PRACTICANTE autoriza a LA EMPRESA a transferir sus datos fuera del Perú (flujo transfronterizo) cuando ello sea absolutamente indispensable y/o en virtud de cualquiera de las situaciones antes listadas, en atención a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y exonera de la obligación de prestar la garantía a la que se refiere el segundo párrafo del artículo antes citado o norma que lo sustituya, si es que el país de destino del flujo transfronterizo de datos no tuviese niveles de protección adecuados.

EL PRACTICANTE autoriza la publicación de sus datos personales en medios de comunicación y difusión de LA EMPRESA, dentro de los márgenes permitidos por la Ley de Protección de Datos Personales.

EL PRACTICANTE acepta que podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigido al correo: [administracion@maclima.pe](mailto:administracion@maclima.pe) de LA EMPRESA, siempre que el ejercicio de tales derechos o de cualesquier otros establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales no afecte la ejecución de su convenio de modalidad formativa o los derechos, potestades, poderes o facultades de LA EMPRESA bajo dicha relación y no sea incompatible con las obligaciones asumidas por EL PRACTICANTE en el presente convenio.

EL PRACTICANTE reconoce y declara expresamente que, de manera previa a la firma del presente convenio, ha sido debida y suficientemente informado según lo establecido en el artículo 18° de la Ley de Protección de Datos Personales.

Finalmente, EL PRACTICANTE autoriza a LA EMPRESA a realizar el tratamiento de sus datos personales, en los términos indicados en la presente cláusula, incluso luego de que concluya el convenio de modalidad formativa, por el tiempo que estime pertinente LA EMPRESA.

**DÉCIMO:** EL PRACTICANTE declara conocer la naturaleza del presente convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal modo que sólo genera para las partes, los derechos y obligaciones específicamente previsto en el mismo y en el texto de la Ley N°28518 y su Reglamento.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en tres ejemplares; el primero para LA EMPRESA, el segundo para EL PRACTICANTE y el tercero para EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, de lo que damos fe.

Suscrito en la ciudad de Lima al 02 día de MAYO del 2019.



*NUE*  
*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  
EL PRACTICANTE

*[Handwritten signature]*  
LA EMPRESA

*[Handwritten signature]*  
LA EMPRESA

*[Handwritten signature]*  
EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
VICEDECANO ACADÉMICO  
Dra. Rosalía Quiroz Papa de Garcia  
Facultad de Letras y Vicedecana Académica





UNMSM



*Augusto del Valle Cárdenas*

Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
Universidad del Perú, Decana de América  
CENTRO CULTURAL

## CONSTANCIA

El Museo de Arte de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos deja constancia que:

### *Aguilar Valladares, Astrid Yesenia*

Ha laborado bajo la modalidad de Bolsa de Trabajo en el Museo de Arte de San Marcos, en el periodo de abril de 2018 a marzo de 2019, cumpliendo las siguientes funciones:

- Mediación cultural – guía en las salas de exposiciones temporales y permanentes.
- Apoyo y coordinación de los cursos y talleres de arte.

La señorita Aguilar se desempeñó con eficiencia y profesionalismo en las tareas encomendadas.

Se extiende la presente para los fines pertinentes.

Lima, diciembre de 2019.

*Augusto del Valle Cárdenas*



Lic. Augusto del Valle Cárdenas  
**Director**  
Museo de Arte de San Marcos



# Consulta RUC

Resultado de la Búsqueda

**Número de RUC:**  
10765769600 - AGUILAR VALLADARES ASTRID YESENIA

**Tipo Contribuyente:**  
PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO

**Tipo de Documento:**  
DNI 76576960 - AGUILAR VALLADARES, ASTRID YESENIA

**Nombre Comercial:**  
-

**Fecha de Inscripción:**  
16/08/2017  
**Fecha de Inicio de Actividades:**  
16/08/2017

**Estado del Contribuyente:**  
ACTIVO

**Condición del Contribuyente:**  
HABIDO

**Domicilio Fiscal:**  
-

**Sistema Emisión de Comprobante:**  
COMPUTARIZADO  
**Actividad Comercio Exterior:**  
SIN ACTIVIDAD

**Sistema Contabilidad:**  
COMPUTARIZADO

**Actividad(es) Económica(s):**  
Principal - 9609 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.

**Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):**  
NINGUNO

**Sistema de Emisión Electrónica:**

RECIBOS POR HONORARIOS AFILIADO DESDE 17/08/2017



**Emisor electrónico desde:**

17/08/2017

**Comprobantes Electrónicos:**

RECIBO POR HONORARIO (desde 17/08/2017)

**Afiliado al PLE desde:**

-

**Padrones:**

NINGUNO

Fecha consulta: 10/10/2021 15:07